



## Resolución Gerencial Regional

### Nº 0201-2015-GRA/GRTC

EL GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DEL GOBIERNO REGIONAL - AREQUIPA

VISTO:

El Informe Nº 026-2015-GRA/GRTC-OA-CONT, de Registro 45740, de fecha 17 de junio del 2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, C.P.C Remis Zegarra Dongo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 031-2015-GRA/GRTC-SGTT-ati.cs. de fecha 09 de junio del presente, emitido por el Ing. Jimmy Ojeda Árnica, Sub Gerente de Transporte Terrestre se dispuso la realización de operativos al Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Pasajeros en el distrito de Chala (Provincia de Caraveli), operativos que se llevaron a cabo los días 09 y 10 de junio del 2015 con la participación de Inspectores designados por la precitada Sub Gerencia;

Que, a través del Oficio Nº 056-2015-GRA/GRTC-OA-OPPDI-UC.viaticos. de fecha 15 de junio del 2015, emitido por el encargado de Viáticos, Rubén V. Saldivar Escalante señala que la Certificación Presupuestal a la Oficina de Presupuesto, el cual ha sido denegado por haber llegado a destiempo y no con los cinco días de anticipación que indica la Directiva Regional Nº 005-2015-GRA/OPDI;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 05-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva Nº 05-2015-GRA/OPDI señala en su capítulo VI del Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones, en su numeral 4, literal a) lo siguiente: "(...) Para el otorgamiento de viáticos se considera como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas hasta veinticuatro (24) horas, en caso sea menor dicho periodo, el viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión;

Que, asimismo la Directiva Nº 05-2015-GRA/OPDI señala en su capítulo VI del Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones, en su numeral 4, literal h) lo siguiente: "En casos excepcionales, para viajes en comisión de servicio no programados, se podrá otorgar un anticipo de viático a devolución, para lo cual se necesita la autorización de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces, en concordancia con el numeral 6.3.5. del Titulo VI de la Directiva Nº 09-2011-GRA/OPDI, Disposiciones para Pagos en Efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el presente expediente se verifica que los servidores públicos de la GRTC, fueron designados el mismo día que había sido fijada la comisión de operativos al Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Pasajeros en el distrito de Chala (Provincia de Caraveli) por lo que debemos aplicar el párrafo precedente que autoriza las comisiones no programadas fuera del término que exige la programación de los viáticos con (5) cinco días de anticipación, consecuentemente y tomando en consideración que dicha comisión se ha realizado en plena lejanía de la Ciudad de Arequipa, corresponde emitir el acto administrativo acorde con la norma;



## Resolución Gerencial Regional Nº 0201 -2015-GRA/GRTC

Que, la precitada Directiva Regional establece un cuadro de Escala de Viáticos y Asignaciones, la que señala como monto el de S/. 160.00 (ciento sesenta nuevos soles) por día cuando la comisión sea realizada dentro de la Región de Arequipa;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva Nº 05-2015-GRA/OPDI, Informe Legal Nº 224-2015-GRA/GRTC-AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- Reconocer dos (02) días de viáticos originados a raíz de la Comisión de Servicios realizada en el distrito de Chala (Provincia de Caraveli) los días 09 y 10 de junio del presente a los siguientes servidores de la GRTC:

- |                             |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| - Abraham Mendoza Aco       | - Tomas Paz Barriga          |
| - Guillermo Garambel Mamani | - Marcelino Durand Cuba.     |
| - Carlos Aliaga Ñaña        | - Marcial Concha Montes.     |
| - John García Espinoza      | - Marco Ramos Quispe.        |
| - Ángel Soria Linares       | - Jaime David Ydme Gallegos. |

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar la ejecución de la presente al Área de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

**ARTICULO TERCERO.**- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**25 JUN. 2015**

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.L.Q.S.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarras Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES